

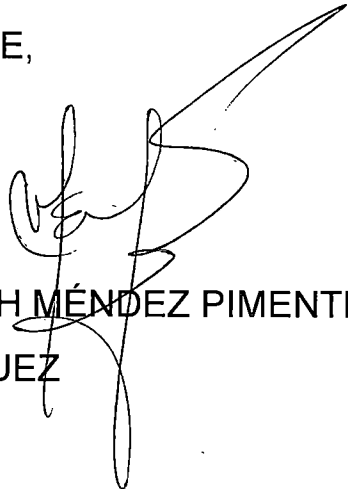
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., 23 MAR 2022

Ejec. Honorarios /Suc. 2016-1072

Revisada la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, encuentra el Despacho que la misma se ajusta a derecho, por ello, y sin más consideraciones el Juzgado con fundamento en el artículo 446 numeral 3º del Código General del Proceso les imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ